ANEXO No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM No. 003 DE 2022

NATURALEZA DEL CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR
OBJETO:	Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA DOS PESOS ($63.302.355,2) M/CTE.
DURACIÓN:	El plazo será de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR,** mayor de edad, y vecino dela ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.282.381, expedida en Manizales, obrando en su calidad de director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR** con NIT. 900.935.983-2, representada legalmente por CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 98.394.735, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas**. b)** Que mediante Resolución No. 172 del veintitrés (23) de junio de 2021, la Dirección General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, delegó en los Directores Territoriales de Parques Nacionales, la facultad de contratar, comprometer y ordenar el gasto, en cuantía igual o inferior a 1300 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada contrato individualmente celebrado. **c)** Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación **d)** Parques Nacionales Naturales de Colombia-Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural las Orquídeas y el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, requieren en la actualidad la adquisición de materiales e insumos para abordar las diferentes temáticas de los procesos de restauración ecológica participativa, que permitan efectuar las actividades necesarias que apunten a cumplir las metas en cada una de las áreas protegidas. **e)** Que atendiendo a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales adelantó el procedimiento para *"Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila."* a través de la modalidad de proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nº DTAO-SASI-F-001-2022 **f)** Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015; y que el presupuesto oficial del proceso es la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($131.964.925) M/CTE.; de los cuales corresponden al GRUPO 1. Santuario de Flora y Fauna Galeras la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 75.702.831) M/CTE.; al GRUPO 2. Parque Nacional Natural las Orquídeas - Parque Nacional Natural Selva de Florencia la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($31.920.344) M/CTE.; y al GRUPO 3. Parque Nacional Natural Nevado del Huila la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.341.750) M/CTE. **g)** Que para amparar la presente contratación, la encargada del presupuesto de la Dirección Territorial Andes Occidentales, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3022 del 21 de junio de 2022. **h)** Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día treintaiuno (31) de agosto de 2022 hasta el 7 de septiembre de 2022. **i)** Que mediante Auto No. 018 de fecha 12 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nación No. DTAO-SASI-F-001-2022, cuyo objeto es contratar "Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila." **j)** Que la apertura y cierre para la presentación de propuestas de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nación No. DTAO-SASI-F-001-2022, se realizaron en las siguientes fechas: Fecha de apertura 12 de septiembre de 2022 y fecha de cierre 16 de septiembre de 2022. **k)** Surtido el trámite de evaluación de las propuestas, con los proponentes habilitados se procedió a desarrollar los eventos de subasta electrónica por grupos a través del aplicativo de SECOP II, el 3 de octubre de 2022, resultando el proponente CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR, con NIT. 900.935.983-2, adjudicatario del GRUPO 1 Santuario de Flora y Fauna Galeras, como consta en Auto 24 de 2022, por SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA DOS PESOS ($63.302.355,20) M/CTE. **l)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Suministro de materiales e insumos para garantizar acciones y actividades de Restauración Ecológica Participativa en el Santuario de Flora y Fauna Galeras, Parque Nacional Natural las Orquídeas, Parque Nacional Natural Selva de Florencia y Parque Nacional Natural Nevado del Huila. **PARÁGRAFO. ALCANCE:** El alcance del presente contrato es lo comprendido en el **GRUPO 1. Santuario de Flora y Fauna Galeras** del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nº DTAO-SASI-F-001-2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**: Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente pliego o estudios previos. **El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:**

1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							75.369.341,00	63.302.355,20
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	70141803	Alambre de púas, Calibre 12,5 x 400 metros, galvanizado,Acero ASTM A 121,07 (diámetro y recubrimiento), de dos hilos retorcidos, con púas de 4 puntas de alambre galvanizado en caliente, ASIV. Incluye transporte (ROLLO)	12,00	UN	451.287,00	401.403,04	5.415.444,00	4.816.836,48
2	70141803	Alambre dulce galvanizado calibre BWG No. 16 de amarre. Incluye transporte	10,00	KG	17.889,00	13.380,07	178.890,00	133.800,70
3	70141803	Alicate en acero cromo,niquel, Tratado térmicamente, Mangos dielectricos antideslizantes 84.154LA	3,00	UN	89.289,00	81.236,31	267.867,00	243.708,93
4	70141803	Barra, Agricola, 16 libras 5989,16	2,00	UN	145.460,00	131.889,55	290.920,00	263.779,10
5	70141803	Biozyme de 1 Litro	1,00	L	140.033,00	129.022,38	140.033,00	129.022,38
6	70141803	Bolsa. Plastica. Para vivero. Paquete x1000 uds. 15 x 20 cm	5,00	UN	7.893,00	6.690,02	39.465,00	33.450,10
7	70141803	Bomba fumigadora de espalda con tanque de Poliuretano de Alta Densidad. Palanca de Acero. Lanza en Acero Inox. Bomba Plástica PU Externa. Piston de Elastómero. Mangueras de PVC. Correas de Poliéster. Capacidad del tanque 20 litros. Longitud de la lanza 600mm. Presión Máximo alrededor 145 PSI. Peso neto aproximado 3.5 Kg. Dimensiones 57.5 x 36 x 21.5 cm	1,00	UN	462.035,00	420.517,47	462.035,00	420.517,47
8	70141803	Brocha Para Pintar De 3 Pulgada Cerda Natural Azul	4,00	UN	16.699,00	13.380,07	66.796,00	53.520,28
9	70141803	Cascarilla de arroz bulto 40 Kg	3,00	BT	50.033,00	44.918,88	150.099,00	134.756,64
10	70141803	Decametro de cinta metrica x 50 m	1,00	UN	35.144,00	30.583,07	35.144,00	30.583,07

11	70141803	ELEMENTOS MENORES. Tipo Agrimins o similares. Nitrógeno total 8.0%, Fósforo asimilable (P2O5) 5.0%, Calcio soluble en HCl (CaO) 18.0%, Magnesio soluble en HCl (MgO) 6.0%, Azufre total 1.6%, Cobre soluble en HCl 0.14%, Boro soluble en HCl 1.0%, Molibdeno 0.005%, Zinc soluble en HCl 2.5%. Formulación: granulado o en polvo. Con registro ICA. Unidad bulto x 50 kg. Incluye el transporte y apliación.	1,00	BT	225.033,00	207.391,55	225.033,00	207.391,55
12	70141803	Fertilizante DAP. Composicion Fosforo total (P2O5) 2,66%, Fosforo asimilable (P2O5) 1,60%, Potasio total (K2O) 3,14% Potasio soluble en agua (K2O) 2,37% Calcio total (CaO) 4,80% Magnesio total (MgO) 1,26% Azufre total (S) 1,53% Hierro total (Fe) 1,50% Manganeso (Mn) 0,05% Carbono organico oxidable total 14,30% Humedad maxima 1,00%Presentacion x 30 Kilos	3,00	BT	382.033,00	353.616,96	1.146.099,00	1.060.850,88
13	70141803	Grapas 1" x 9 (presentación Caja) Incluye transporte	26,00	UN	13.129,00	9.557,19	341.354,00	248.486,94
14	70141803	Guadaña, 2,2 CV 40,2 cc Ref (FS 250).Incluye transporte	1,00	UN	1.904.039,00	1.777.642,13	1.904.039,00	1.777.642,13
15	70141803	Guantes Tipo Ingeniero amarillos (Par). Incluye transporte	6,00	UN	11.939,00	9.557,19	71.634,00	57.343,14
16	70141803	Machete, 16 pulgadas, Cacha solida 164 PCSR, Barrigo pulido	4,00	UN	21.875,00	18.063,11	87.500,00	72.252,44
17	70141803	Martillo, Cabeza forjada en acero de alto carbono, pulido, con mango en fibra de vidrio, de 27 mm, 16 onzas.	2,00	UN	38.119,00	34.405,94	76.238,00	68.811,88
18	70141803	Metros de malla Zaranda 3mm	10,00	M	10,00	28.671,61	100,00	286.716,10
19	70141803	Pala, Huila, Con Anilla 5512,ha	2,00	UN	18.410,00	14.813,65	36.820,00	29.627,30
20	70141803	Pala, Redonda, Sin mango, 2 uds	2,00	UN	19.460,00	15.769,38	38.920,00	31.538,76
21	70141803	Paladraga, Atlas, Mangos redondos, 45"	4,00	UN	68.285,00	62.121,88	273.140,00	248.487,52
22	70141803	Palin, Hoyador, 5505,H, Mango Metálico	4,00	UN	26.285,00	21.981,58	105.140,00	87.926,32
23	70141803	Pintura Reflectiva De Aluminio Sika Alumol 3 Kg (GALÓN)	1,00	G	220.734,00	205.957,97	220.734,00	205.957,97

19	70141803	Pala, Huila, Con Anilla 5512,ha	2,00	UN	18.410,00	14.813,65	36.820,00	29.627,30
20	70141803	Pala, Redonda, Sin mango, 2 uds	2,00	UN	19.460,00	15.769,38	38.920,00	31.538,76
21	70141803	Paladraga, Atlas, Mangos redondos, 45"	4,00	UN	68.285,00	62.121,88	273.140,00	248.487,52
22	70141803	Palin, Hoyador, 5505,H, Mango Metálico	4,00	UN	26.285,00	21.981,58	105.140,00	87.926,32
23	70141803	Pintura Reflectiva De Aluminio Sika Alumol 3 Kg (GALÓN)	1,00	G	220.734,00	205.957,97	220.734,00	205.957,97

24	70141803	Placas de aluminio. tamaño rectangular (3cm x 4 cm), de espesor de 2 a 3 mm, con orificio en el centro en el cual se fijará el alambre dulce a la planta. Incluye transporte e instalación en el 10% de las plantulas	1.000,00	UN	6.631,00	4.778,58	6.631.000,00	4.778.580,00
25	70141803	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad Pie de amigo, cuadrado con base, de 8 cm x 8 cm x 2,0 m, con punta piramidal, con filtro UV, antiflama y con garantía, macizo Corte a 45°. Incluye transporte	80,00	UN	52.039,00	43.550,00	4.163.120,00	3.484.000,00
26	70141803	Poste ecológico de plástico polietileno de alta densidad, cuadrado con base, de 8 cm x 8 cm x 2,10 mts, con filtro UV, antiflama, totalmente macizos y con garantía de 10 años, Incluye transporte	1.000,00	UN	52.039,00	43.550,00	52.039.000,00	43.550.000,00
27	70141803	Puntilla con cabeza de 5 pulgadas Cajas de 1000 gramos. Incluye transporte	4,00	UN	11.350,00	9.557,19	45.400,00	38.228,76
28	70141803	Rastrillo, Acero, 12 dientes	3,00	UN	15.995,00	12.902,20	47.985,00	38.706,60
29	70141803	Tiner (GALÓN)	3,00	G	26.814,00	22.459,42	80.442,00	67.378,26
30	70141803	Varengas Pulidas eucalito 3cm X 3cm X 3m	50,00	UN	15.779,00	14.049,07	788.950,00	702.453,50

a. Hacer entrega de los insumos agrícolas; en el lugar establecido en los presentes Estudios, según lo especificado en el numeral 3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO. Dicha entrega se deberá hacer al Supervisor del contrato.
b. Cumplir en los productos con las especificaciones técnicas y no podrán ser reenvasados, los insumos agrícolas no deben tener fechas de caducidad vigentes.
c. Entregar Los insumos agrícolas que cuenten con el certificado del ICA
d. Hacer entrega de los insumos en las direcciones suministradas.
e. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y que cumplan con las características requeridas.
f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública y con la propuesta del contratista.
g. Cubrir a su costa los gastos de transporte y demás asociados con el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la oferta económica, en la cual se encuentran incluidos todos los aspectos modales (tiempo, modo y lugar) relacionados con la entrega de los elementos según las especificaciones técnicas y los puntos disposición final de los mismos.
h. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
i. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable de quince (15) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad, siendo de su responsabilidad cubrir los gastos que por este evento se generen.
j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
k. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

l. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
n. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
o. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para el sector económico objeto del contrato, como también las normas adicionales que se publiquen durante el periodo de emergencia sanitaria vigentes en material de manejo de pandemia COVID -19, al igual que el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19, versión JUNIO DE 2020, o aquel que lo actualice, sustituya o modifique.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES PARQUES:** La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga a:

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Ejercer la supervisión y seguimiento integra para la ejecución del contrato con el apoyo correspondiente del Contratista.
d. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
e. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
f. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
g. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
h. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO COMA DOS PESOS ($63.302.355,20) M/CTE** suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3022 del 21 de junio de 2022**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** PARQUES pagará al CONTRATISTA mediante un único pago una vez entregados todos los materiales e insumos, en cada una de las áreas protegidas, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, de conformidad con el programa de ejecución del mismo. La referida forma de pago es aplicable a todos los grupos del proceso de contratación y a las relaciones contractuales derivadas del mismo.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensual P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia: El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”.

Los demás tributos que se encuentren establecidos por Ley.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sólo se cancelarán los servicios y bienes efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo será de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, sin superar el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3022 del 21 de junio de 2022. **CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA**: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en la Cuenta Corriente No. 88100000669 del Bancolombia. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNAN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES FONAM NIT. 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior se aplicará a cada contrato derivado del presente proceso de selección en el valor el valor ofertado por el proponente en el grupo o grupos para los que resulte seleccionado. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior se aplicará a cada contrato derivado del presente proceso de selección en el valor el valor ofertado por el proponente en el grupo o grupos para los que resulte seleccionado.. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, será obligación del **CONTRATISTA,** mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.**- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO .- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el Jefe del Santuario de Flora y Fauna Galeras, con el apoyo técnico, jurídico y administrativo de la Dirección Territorial o por quien el ordenador del gasto designen mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. **f)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.-** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la oficina Jurídica de la DTAO, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co

pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, acta en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, conforme lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en la presente cláusula, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES **NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4)** Fotocopia de la Certificación Bancaria de la Cuenta bancaria del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

CARLOS ALBERTO MOLINA NARVÁEZ
Rl. **CORPORACIÓN HACIENDO SUR CORPHASUR**
Cedula de Ciudadanía N°98.394.735

Proyectó: Guillermo Perafán Cardona- Abogado Contratos
Reviso: Karol Ramos – Abogada DTAO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES
Carrera 42 No. 47 – 21 Medellín, Colombia
Teléfono: 3221193
www.parquesnacionales.gov.co